



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	29 de octubre de 2021
RADICADO	680013110008-2019-00478-00
PROCESO	VERBAL- IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEFENSOR DE FAMILIA	Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA
APODERADO DEMANDANTE	CECILIA MANTILLA DELGADO C.C 37.805.248 T.P 25.022 de C.S.J.
DEMANDADO	GLORIA CECILIA REVILLA GARCIA C.C. 63.354.181
APODERADO DE POBRE	MAURICIO ANTONIO RANGEL ARCINIEGAS C.C 91.262.832 T.P. 125.357 de C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 2:38 p.m. HORA FINALIZACIÓN: 4:58 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del código general del proceso, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la apoderada judicial de la Activa CECILIA MANTILLA DELGADO, el Apoderado de Pobre MAURICIO ANTONIO RANGEL ARCINIEGAS de la demandada y la demandada GLORIA ESPERANZA REVILLA GARCIA, a quienes se les concedió el uso de la palabra para presentarse y exhibir su documento de identidad. El adolescente YHORYIN JOHAN PEÑA REVILLA no presentó documento de identificación, su madre, GLORIA REVILLA, manifestó no tener tarjeta de identidad expedida.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Con presencia del Defensor de Familia, se recibió el interrogatorio del adolescente YHORYIN JOHAN PEÑA REVILLA, se recibió el interrogatorio de la demandada GLORIA ESPERANZA REVILLA GARCIA, por haberse excusado dentro del término de ley.

III. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibió las declaraciones de señor BRAYAN PEÑA REVILLA.

SUSPENSIÓN. El Despacho suspende esta diligencia por considerar necesario decretar pruebas de oficio, procediendo a ello;

1. Decretar como prueba trasladada: Ordenar oficiar al Juzgado Sexto de familia de Bucaramanga para que allegue a este Despacho y con destino a este proceso de forma digital a más tardar el 12 de noviembre de 2021, el expediente con Rad: 264 de 2014 mediante el cual se tramitó la interdicción del señor MANUEL ANTONIO PEÑA ARIAS.

2. Llamar a declarar al señor Henry Bernal Espinosa, por ende se ordena librar telegrama a la dirección Cra 32B 17-37 Piso 2, Barrio San Alonso para que comparezca a diligencia virtual el día 17 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m, a través del link que se le comunicará a través del telegrama a enviar.

3. Se llama a declarar al señor Alvaro Zambrano, delegando a la parte demandada, la carga de traerlo a declarar, para ello en el evento de que el testigo no esté dispuesto a declarar, se informe al Despacho para hacer los requerimientos respectivos, indicando la dirección del señor Zambrano para garantizar su concurrencia.

El despacho señala fecha para continuar con esta diligencia el día diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las 8:30 a.m.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**664ca7092324ad33995c7113e97b82c1a659255b2552331c16117145617ba82
8**

Documento generado en 02/11/2021 08:58:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**